



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Ave. Muñoz Rivera 505

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-10

PARA ENMENDAR EL 4TO. POR CUANTO DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-07 CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LAS CANTIDADES IDENTIFICADAS POR PROGRAMA PARA ASIGNAR AL PRESUPUESTO FUNCIONAL 2015-16, CANTIDADES PROVENIENTES DE FONDOS ESPECIALES ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS EN AÑOS FISCALES ANTERIORES Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (Departamento) se creó mediante la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", según enmendada por las leyes Núm. 100 del 23 de junio de 1977, el Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994, y el Plan de Reorganización Núm. 9 del 9 de diciembre de 2011;

POR CUANTO: Las asignaciones del Fondo General para sufragar los gastos operacionales de los programas que el Departamento viene requerido por ley a administrar han mermado significativamente. De igual forma, la asignación de fondos federales para la administración de estos y otros programas administrados por el Departamento se ha visto reducida a raíz de los recortes presupuestarios llevados a cabo por el gobierno federal de los Estados Unidos;

POR CUANTO: Algunos de los programas a los cuales se refiere el **POR CUANTO** anterior son los siguientes, entre otros:

- Dirección y Administración;
- SAAPE;
- Negociado de Estadísticas;
- Negociado de Servicio a Uniones Obreras;
- Unidad Anti discrimin;
- Oportunidad de Empleo a Jóvenes;
- Negociado de Seguridad de Empleo

POR CUANTO: El 4 de agosto de 2015, mediante la **Orden Administrativa 2015-07**, autorice reasignar los fondos especiales allí detallados, así como fondos disponibles de los Programas Especiales Estatales al 30 de junio de 2015, y utilizar la cantidad de **cinco millones doscientos mil dólares con cero centavos (\$5,200,000.00)** para que se distribuyeran entre los programas que componen: Dirección y Administración,



Asesoramiento y Orientación Legal a Trabajadores, Índices Estadísticos sobre Empleo y Protección contra Discriminen en el Empleo, y cualquier otro programa (federal o estatal) para cubrir (según necesidad) los conceptos de gastos que generaran estos programas tanto para el año 2015-2016 como para cualquier compromiso pendiente de pago correspondiente a años anteriores.

POR CUANTO: Quedó allí establecido que la Orden Administrativa 2015-07 sería revisada semestralmente para analizar las circunstancias establecidas que dieron base a la misma y determinar si alguna de sus áreas se vio afectada; también se autorizó llevar a cabo los ajustes entre los conceptos allí expresados.

POR CUANTO: De conformidad con la revisión establecida, el Departamento, luego de una evaluación llevada a cabo por las Oficinas de Presupuesto y Finanzas, ha identificado **nueve millones cuatrocientos diecisiete mil dólares con dieciocho 18 centavos (\$9,417,000.18)** adicionales.

POR CUANTO: La nueva cifra asciende a **catorce millones seiscientos diecisiete mil dólares con dieciocho centavos (\$14,617,000.18)** disponibles para sufragar la deficiencia de fondos necesarios para la operación y administración de los programas que han sido impactados por la merma en fondos federales, así como el hecho de que el Departamento no recibe las asignaciones necesarias del Fondo General. Los fondos identificados se desglosan de la siguiente forma:

- Ley Núm. 82 de 3 de junio de 1980, según enmendada, \$1,800,000.00;
- Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, \$6,996,000.00;
- Fomento – Administración-\$913,113.48;
- Fomento – Costos Indirectos, \$607,886.70;
- PR OSHA-\$1,100,000.00;
- Negociado de Normas de Trabajo-\$1,200,000.00;
- SINOT-\$2,000,000.00;

POR CUANTO: El propósito de estos Programas Especiales y sus Fondos están todos relacionados a fomentar la creación, mantenimiento y administración de los programas que proveen empleos y beneficios a los trabajadores, así como otros fines relacionados en Puerto Rico. Medidas dirigidas a proteger los empleos y la administración en el propio Departamento tienen el fin público



de permitir que la agencia pueda cumplir con sus obligaciones ministeriales y con el País. Para continuar la prestación de los servicios de forma ágil, efectiva y responsiva a las necesidades de los ciudadanos que acuden al Departamento, es necesario que este último recobre los costos incurridos en la prestación de servicios de administración, gerencia y actividades incidentales de apoyo a los programas referidos y solvente aquellas operaciones administrativas y gerenciales del cuerpo rector, además de aquellos proyectos que se entiendan necesario para adelantar los objetivos de política pública y deberes ministeriales del propio Departamento, nutriendo los mismos con los recursos económicos necesarios;

POR TANTO:

YO, VANCE THOMAS, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, conforme a la facultad provista por la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, por la presente dispongo lo siguiente:

Primero:

Autorizo a reasignar los fondos especiales antes detallados, así como fondos disponibles de los Programas Especiales Estatales al 30 de junio de 2015, y utilizar la cantidad de **catorce millones seiscientos diecisiete mil dólares con dieciocho centavos (\$14,617,000.18).**

Segundo:

Estos recursos monetarios se distribuirán entre los programas que componen: Dirección y Administración, Asesoramiento y Orientación Legal a Trabajadores, Índices Estadísticos sobre Empleo y Protección contra Discriminen en el Empleo, y cualquier otro programa (federal o estatal) para cubrir (según necesidad) los conceptos de gastos que generaran estos programas tanto para el año 2015-2016 como para cualquier compromiso pendiente.

Concepto de Gasto:

- a. Nóminas y Costos relacionados;
- b. Facilidades y Pagos por Servicios Públicos;
- c. Servicios comprados;
- d. Otros gastos;
- e. Materiales;
- f. Equipo;

Tercero:

De ser necesario, esta Orden Administrativa será revisada semestralmente para analizar las circunstancias establecidas que dieron base a la misma y determinar si alguna de sus áreas se viera afectada. De ser necesario, se autoriza mediante la siguiente Orden



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Administrativa que se puedan llevar a cabo los ajustes entre los conceptos antes expresados.

Cuarto: Esta Orden Administrativa enmienda el 4to. *Por Cuanto* de la Orden Administrativa 2015-07, con el propósito de aumentar las cantidades identificadas por programa para asignar al presupuesto funcional 2015-16, cantidades provenientes de fondos especiales administrados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en años fiscales anteriores y para otros fines;

Quinto: Esta Orden Administrativa deroga cualquier otra Orden Administrativa, directriz, o norma que no sea cónsona con lo aquí dispuesto.

En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2015.


Vance Thomas
Secretario del Trabajo

Yo Martine Arcuado Morales

Abogado (a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos CERTIFICADO que he revisado esta Orden Administrativa en todos sus pormenores y habiendo encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

25/11/15
Fecha

Marcos
Firma

